



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 072/23

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, la nota con registro CDH1-39, presentada por el Sr. Javier Duran, Asistente del Gobernador de Distrito 4690 y AR. María José Pacheco, Presidente Rotary Club de los Charcas, solicitando la condecoración al GOBERNADOR DE ROTARY INTERNACIONAL – DISTRITO 4690, Ing. LIVIO CESAR ZOZZOLI, en su visita a la ciudad Capital Sucre en fechas 7 al 10 de noviembre de 2023.

Que, el Gobernador Rotario Ing. LIVIO CESAR ZOZZOLI, del Distrito 4690, de nacionalidad argentina, con residencia en nuestro país, ha demostrado una profunda pasión por servir a los demás y viene trabajando incansablemente impulsando proyectos y acciones que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos de nuestra región, a través de los Clubes Rotarios existentes en Sucre; su liderazgo ejemplar ha inspirado a muchos a unirse a causas humanitarias y a participar activamente en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Que, los Clubes Rotarios existentes en Sucre, ROTARY CLUB SUCRE, ROTARY CLUB DE LOS CHARCAS, ROTARY CLUB LA PLATA, ROTARY CLUB CHUQUISACA Y ROTARY CLUB COSMOPOLITA, es una Organización Internacional no gubernamental, de servicio a la comunidad, fue fundada en Estados Unidos el 23 de febrero de 1905, la más antigua del mundo, con una amplia trayectoria de servicio a la comunidad: Promueve la paz, Combate enfermedades, Proporciona acceso al agua potable, saneamiento y fomenta hábitos de higiene, Protege la salud de madres e hijos, Fomenta la educación, Desarrolla las economías locales, Protege el medioambiente.

Que, los Club Rotarios de nuestra ciudad vienen ejecutado diferentes proyectos como: Campañas solidarias y de salud visual y auditiva. Construcción de hogares para el empoderamiento de niños, niñas y adolescentes. Equipamiento con material médico al Hospital Universitario, La Cruz Roja y Postas Periurbanas. Así como, la entrega de un equipo para Neurocirugía al Hospital Santa Bárbara avaluado en \$us 52.000 entre otros aportes.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 20 señala El título de "Huésped Grato", será conferido y destinado para

S.O.121/23
O.A.M. N° 072/23
INF. N° 109/2023 C.D.H.S.S.C.
Fs. 10



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



personas y representantes que lleguen en forma oficial a congresos y acontecimientos que no estén mencionados en los artículos anteriores pero que se juzguen necesario distinguirlos.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad al artículo 20 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE** el Título de "HUESPED GRATO" de la Ciudad de Sucre, al:

ING. LIVIO CESAR ZOZZOLI

En ocasión de su visita oficial a la ciudad de Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, con el objetivo realizar seguimiento, verificar y evaluar la ejecución de proyectos Rotarios, del 7 al 10 noviembre de 2023.

ARTÍCULO 2.- La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día martes 7 de noviembre de 2023, a horas 11:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente distinción, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

ARTÍCULO 4.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria del Concejo Municipal, el primer (01) día del mes de noviembre del año Dos Mil Veintitrés.

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los³.....días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintitrés.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE